

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS SpA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas de admisión para las carreras profesionales y técnicas que imparte el Instituto Profesional Culinary.

Artículo 2. El presente Reglamento será obligatorio para todas las unidades académicas y a él deberán ajustarse las disposiciones particulares que al respecto se dicten.

TÍTULO II: DE LAS VÍAS DE ADMISIÓN

Artículo 3. La admisión es el proceso en el cual el/la postulante es aceptado/a e ingresar a una de las carreras que imparte el Instituto Profesional, adquiriendo con ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General Académico, la calidad de alumno/a regular. Considera la regularización de la matrícula, suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, el pago de los aranceles y los requisitos administrativos que establezca el Instituto Profesional.

Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento General Académico, existen dos vías oficiales de ingreso a los programas o carreras:

- a) La vía ordinaria, para quienes postulen a una carrera estando en posesión de la Licencia de Enseñanza Media, incluyendo a quienes hayan cursado los últimos años de la enseñanza media en el extranjero.
- b) La vía especial, para quienes postulen a una carrera y que estén en posesión de un título técnico o profesional o acrediten estudios completos o incompletos en instituciones de educación superior chilenas o extranjeras o liceos técnicos profesionales, o bien que acrediten experiencia laboral significativa o conocimientos relevantes asociados a la disciplina de estudios a la cual postulan.

Artículo 5. La vía ordinaria considera la presentación de la siguiente documentación:

- a) Licencia de Enseñanza Media.
- b) Certificado de Notas de Enseñanza Media.
- c) Certificado de Nacimiento.
- d) Copias de las cédulas de identidad del/la estudiante, de su Fiador y Codeudor Solidario.
- e) Contrato de Prestación de Servicios Educacionales firmado por el/la estudiante, el fiador y codeudor solidario.

Artículo 6. La vía especial de admisión está definida para postulantes que acrediten:

- a) Haber cursado estudios anteriores, completos e incompletos, en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- b) Haber egresado de un establecimiento técnico profesional de nivel medio, en carreras asociadas a las del instituto.
- c) Tener experiencia laboral significativa en el área temática de la carrera a la cual postula.
- d) Contar con emprendimientos demostrables en el área disciplinar a postular.

Artículo 7. La vía especial considera la presentación de la siguiente documentación establecida en el artículo 11 del Reglamento General Académico:

- a) Licencia de Enseñanza Media
- b) Certificado de Notas de Enseñanza Media
- c) Certificado de Nacimiento.
- d) Copias de las cédulas de identidad del/la estudiante, de su Fiador y Codeudor Solidario.
- e) Contrato de Prestación de Servicios Educativos firmado por el/la estudiante, el fiador y codeudor solidario.

Artículo 8. Los/as estudiantes que utilicen la vía de ingreso especial podrán optar a becas o beneficios, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para cada beneficio.

Artículo 9. La vía especial con ingreso mediante articulación curricular considerará los requisitos establecidos en la Política de Articulación Curricular del Instituto y lo dispuesto en el Párrafo 6º del Título III del Reglamento General académico, pudiendo el/la postulante solicitar el reconocimiento de asignaturas aprobadas y rebajar su carga académica o acortar el tiempo de formación de su plan de estudios. Estas solicitudes serán resueltas por el/la Vicerrector Académico o el/la Vicerrector de Sede, según corresponda, previo informe de la Jefatura de Carrera.

Artículo 10. Los/as estudiantes que postulen bajo vía articulación y provengan de liceos técnico profesionales deben considerar los requisitos establecidos en el Acuerdo de Articulación 2019:

- a) Haber egresado de un establecimiento de educación media técnico profesional con categoría de desempeño alta, media o media-baja o bien de un liceo bicentenario.
- b) Poseer título técnico de nivel medio de la especialidad cursada.
- c) Poseer un NEM igual o superior a 5,0.
- d) Poseer todos los módulos de la especialidad con nota igual o superior a 4,0.

Artículo 11. Los/as postulantes que ingresen bajo vía articulación y provengan de liceos técnico profesionales, deberán presentar además la siguiente documentación:

- a) Certificado de título técnico nivel medio de la especialidad.
- b) Certificados anuales de estudio.

Artículo 12. Los/as postulantes provenientes de centros de formación técnica, universidades y otros institutos profesionales, deberán considerar requisitos y documentación de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 del Reglamento General Académico:

- a) Certificado oficial de Concentración de notas entregado por la institución de proveniencia. Las notas de las asignaturas a convalidar no pueden ser inferiores a 4,5.
- b) Programas validados por la institución de proveniencia, correspondientes al plan de estudio realizado por el postulante.
- c) Estudiantes extranjeros deberán presentar documentación académica debidamente legalizada.

Artículo 13. Los/as postulantes que deseen ingresar vía articulación mediante el reconocimiento de aprendizajes no formales e informales deberán evidenciar sus conocimientos o experiencias a través de un portafolio y/o un examen de conocimientos relevantes. Las fechas de presentación de documentación y de rendición de exámenes serán informadas previamente.

Artículo 14. El Instituto se reserva el derecho de revisar los antecedentes de los/as postulantes y de rechazar alguna postulación de no cumplirse con los requisitos exigidos para tal ingreso.

TÍTULO III: DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Artículo 15. Una vez que el/la postulante ha sido inscrito oficialmente en los registros académicos del Instituto Profesional, obtiene la calidad de alumno/a regular, para lo cual es necesario:

- a) Cumplir con los requisitos de admisión.
- b) Presentar los documentos que exige la legislación vigente y los que disponga en forma específica Rectoría y/o Vicerrectoría Académica del Instituto Profesional.
- c) Cancelar la matrícula y el arancel en la forma y monto que para tal efecto se ha determinado.

Artículo 16. Una vez que el/la postulante ha ingresado al Instituto Profesional, ya sea por la vía ordinaria o especial, deberá rendir un cuestionario de caracterización estudiantil y una prueba diagnóstica de Inglés o de otras materias, según se le solicite. De acuerdo con los resultados de esta caracterización, el/la estudiante podrá recibir apoyos estudiantiles, ya sea tutorías o nivelaciones según corresponda y/o reconocimiento de su nivel de inglés.

Artículo 17. El/la alumno/a regular conservará esa calidad durante todos los periodos académicos necesarios para aprobar las actividades curriculares contempladas en su plan de estudio, salvo que solicite un retiro definitivo, temporal, o abandone las actividades académicas.

Artículo 18. El/la estudiante puede igualmente perder su calidad de alumno regular por incurrir en causal de suspensión o eliminación académica o disciplinaria, conforme al Párrafo 7º del Título III del Reglamento General Académico. Este hecho no extinguirá en caso alguno los compromisos económicos ya contraídos por el estudiante.

TÍTULO IV: DE LOS BENEFICIOS Y BECAS

Artículo 19. Aquellos/as estudiantes que ingresen al Instituto bajo vía regular y especial podrán optar a postular a beneficios y/o becas tanto estatales como internas, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Postulación y Otorgamiento de Becas del Instituto.

Artículo 20. Las becas estatales disponibles para su postulación son aquellas establecidas en el Reglamento de Postulación y Otorgamiento de Becas del Instituto.

Artículo 21. Aquellos/as estudiantes que hayan ingresado bajo vía regular o especial podrán postular al CAE o Crédito con Garantía Estatal, como una alternativa de financiamiento en instituciones acreditadas, para lo cual deberán acreditar los requisitos pertinentes.

Artículo 22. Aquellos/as estudiantes que hayan ingresado bajo vía regular o especial podrán postular a becas internas del Instituto, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Las becas internas son aquellas establecidas en el Reglamento de Postulación y Otorgamiento de Becas del Instituto.

Artículo 23. El/la estudiante tiene el deber de conocer y aceptar en todas sus partes el presente Reglamento, así como también informarse acerca de los requisitos y documentación a presentar para postular tanto al Instituto como a sus beneficios.

Constituyen obligaciones del/a estudiante, acatar y cumplir las resoluciones y demás reglamentos del Instituto Profesional, una vez que estos hayan sido publicados.

Artículo 24. Todas aquellas situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por Vicerrectoría Académica.

Octubre 2023